

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 187

10 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Hau*

*Coautora la señora González Arroyo*

*Referida a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano*

#### LEY

Para añadir un Artículo 7 a la Ley 113-2012, conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios” a los fines de requerir a la Compañía de Fomento Industrial presentar ante la Oficina del Procurador del Veterano un informe anual que incluya datos concretos sobre los avances en la implementación y funcionamiento del programa.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Procurador del Veterano (“OPV”) tiene como propósito fiscalizar la implementación y cumplimiento de la política pública establecida en la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”. El campo de acción de la OPV respecto a su obligación legal en áreas de educación, empleo, derechos civiles, cultura, entre muchos otros, es sumamente amplio.

Es sabido que, en Puerto Rico, según datos de 2019 publicados por el Negociado del Censo, residen cerca de 83,641 veteranos, encontrándose un 19% de estos bajo niveles de pobreza. En distintas instancias el Gobierno de Puerto Rico ha creado diversos programas e iniciativas en beneficio de nuestros veteranos y veteranas.

Así, por ejemplo, la Ley 113-2002, conocida como “Ley del Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios” tuvo como propósito apoyar a los veteranos dueños de pequeños negocios de productos y servicios lograr la contratación de sus empresas. En términos generales, la legislación tiene como propósito promover y garantizar la participación de los veteranos dueños de empresas en las compras de productos y servicios del gobierno. Por lo cual, el balance final de la Ley fue brindar preferencia en la contratación en el gobierno.

Sin embargo, el Procurador del Veterano ha señalado en repetidas ocasiones que, para poder fiscalizar y complementar cabalmente la implementación de la Ley 113, *supra*, es necesario que se requiera a la Compañía de Fomento Industrial presentar ante la OPV un Informe Anual que incluya, a grandes rasgos, información pertinente a la implementación y avances sobre la legislación.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa, convencida de que solo a través de la transparencia y rendición de cuentas los programas e iniciativas impulsadas por el sector público podrán ser evaluados para determinar si requieren ajustes en su implementación, aprueba la presente Ley a los fines de disponer como requisito de la Ley 113, *supra*, que la Compañía de Fomento Industrial presente ante la OPV un Informe Anual respecto a la implementación de la legislación señalada.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se añade un Artículo 7 a la Ley 113-2012, conocida como “Ley del  
2 Programa de Guías de Verificación de Veteranos-Dueños de Pequeños Negocios”  
3 para que lea:

4 *“Artículo 7. – Informe Anual*

5 *La Compañía de Fomento Industrial vendrá obliga a presentar ante la Oficina del*  
6 *Procurador del Veterano un Informe Anual que incluirá estadísticas relativas al progreso en*  
7 *la implementación del Programa, una relación de personas y entidades beneficiadas, y*

1 *evidencia que demuestre esfuerzos de promoción y mercadeo realizados por la Compañía para*  
2 *orientar sobre los beneficios dispuestos en esta Ley.*

3 *La Compañía de Fomento Industrial presentará el informe dentro del término de treinta*  
4 *(30) días contados a partir del cierre de cada año natural."*

5 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.